Concurso público y abierto de méritos para proveer el cargo de Personero Municipal de Íquira Periodo 2020-2024

Bogotá. D.C.
Enero 08 de 2020
Corporación Universitaria de Colombia IDEAS

ADENDA 001

(Por medio de la cual se corrige un error de transcripción o digitación en la publicación "lista definitiva de las pruebas de conocimiento Competencias y, el análisis de antecedentes (Hoja de Vida) de los aspirantes que superaron el mínimo aprobatorio de la prueba de conocimientos" de fecha 03 de enero de 2020)

La Corporación Universitaria de Colombia IDEAS.

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias y, especialmente por las conferidas de la Resolución N. 001 del 02 de diciembre de 2019. ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA AL CONCURSO PUBLICO DE MERITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE IQUIRA-HUILA PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL 2020 – 2024"***, que en su artículo 18 inciso segundo prescribe: "**RECLAMACIONES…** *Los errores de transcripción en los listados que se publiquen no invalidan la convocatoria y serán corregidos mediante publicación de nuevos listados".*

Que en la lista definitiva de las pruebas de conocimiento, competencias y, el análisis de antecedentes (hoja de vida) de los aspirantes que superaron el mínimo aprobatorio de la prueba de conocimientos, se cometió un error de digitación o transcripción del ciudadano identificado con el número de la cédula C.C 1.075.269.918, a quien por equivocación se le digitó el número de cédula C.C 1.075.280.242, tal como se lee en la casilla número 3 del mentado listado.

Que la ley 1437 de 2011 en su artículo 45 establece:

"Artículo 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte se podrán corregir los errores simplemente formales, contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras…"

Que dado lo anterior y con el objeto de ´prevenir una afectación a la pluralidad y la concurrencia de dicho participante, se debe realizar la debida corrección con el fin de que el Concejo Municipal de Íquira, pueda realizar la entrevista a los elegibles sin asomo de duda alguna sobre la identidad de los mismos.

Que en mérito de lo expuesto,

ACLARA

Corrígese el número de la cédula del ciudadano que aparece en la casilla número 3 de la lista de elegibles enantes referida, la cual quedará así:

No.	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PRUEBAS DE CONOCIMIENTO	PESO PORCENTUAL PRUEBA DE CONOCIMIENTO	PRUEBA DE COMPETENCIAS LABORALES	PESO PORCENTUAL PRUEBA DE COMPORTAMENTAL	VALORACIÓN DE ANTECEDENTES	PESO PORCENTUAL VALORACIÓN DE ANTECEDENTES	TOTAL PORCENTAJE
		ELIMINATORIO		CLASIFICATORIO				
		Puntaje Mínimo Aprobatorio		PUNTAJE				
		(70 Puntos)	70%		15%		5%	90%
1	1.084.924.206	83	58,1	51	7,65	30,67	1,5335	67,28
2	12.234.371	78	54,6	49,4	7,41	10,39	0,52	62,53
3	1.075.269.918	79	55,3	49,4	7,41	2,73	0,14	62,85

Cordialmente;

Víctor Manuel Fonseca
Rector.